

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

 INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.

 DRPO-SEIA-IT-APR-099-2022.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	28 DE MARZO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA MECO, S.A.
CONSULTORES:	FERNANDO CÁRDENAS IRC-005-2006 RICARDO MÁRTINEZ IRC-023-2004
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 25 de febrero de 2022, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-459-961**, en calidad de Apoderado General de la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, ubicado en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **FERNANDO CÁRDENAS** y **RICARDO MÁRTINEZ** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006** e **IRC-023-2004**, respectivamente. (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-ADM-035-2022**, con fecha de 11 de marzo de 2022. (Ver foja 16 a 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 11 de marzo de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 18 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-38-2022**, fechado el día 17 de marzo de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 21 de marzo de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 31 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA-SAPB- N° 054-2022**, fechado y entregado el 22 de marzo de 2022 por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos Biológicos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 35 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-060-2022**, fechado y entregado el 24 de marzo de 2022, por la Sección de Seguridad Hídrica, se describen los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 41 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

Es importante señalar que la Sección de Forestal de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste, no emitió comentarios u observaciones al respecto, ni entregaron informe en tiempo oportuno, por lo cual se aplica el artículo 42, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el artículo 8, del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala:...En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...

A través del informe **DRPO-SEIA-IO-098-2022**, fechado el día 28 de marzo de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 45 a la 60 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en adecuar y nivelar el terreno a ambos lados de la carretera del proyecto: Carretera Vacamonte – Chumical - Veracruz, aprobado mediante Resolución DEIA-IA-043-2020. El proyecto se inicia en el punto 0 km+ 000, que se localiza en la carretera que conduce hacia el Puerto de Vacamonte, contempla una duración de 6 meses, y se divide en tres áreas: **Área 1:** Se localiza lado izquierdo de la carretera Vacamonte - Chumical, partiendo de la estación 0 km + 000 y finaliza en la estación 1 km + 100, con una longitud de 1.100 mts y un ancho promedio de 89.00 mts, haciendo un área de 98,386.47 mts². **Área 2:** De forma rectangular, ubicado lado derecho de la carretera Vacamonte - Chumical, partiendo de la estación 0 km + 000 y finaliza en la estación 0 km + 350, con una longitud de 350 mts y un ancho promedio de 72.45 mts, haciendo un área de 25,356.67 mts². **Área 3:** De forma irregular, ubicado lado derecho de la carretera Vacamonte - Chumical, partiendo de la estación 0 km. + 350 y finaliza en la estación 1 km + 000, con una longitud de 650 mts, con una superficie a adecuar de 16,830.94 mts². Para este proyecto de nivelación, no será necesario utilizar material de fuente de préstamo externa. Los cálculos realizados indican que con los cortes y relleno a realizar se requerirá de aproximadamente 298, 361,81 m³, con este volumen de material terreo se logrará alcanzar los niveles deseados. En caso de darse la necesidad de requerir material de relleno será en pocas cantidades y se obtendrá del material excedente del proyecto de la carretera Vacamonte- Chumical – Veracruz, que igualmente tiene como contratista la empresa Constructora MECO, S.A. Para el suministro de agua potable en la fase de construcción es a través de IDAAN. Este proyecto no genera aguas residuales. Sin embargo los desechos orgánicos, producto de las necesidades fisiológicas de los empleados en la etapa de ejecución, el promotor contará con servicios sanitarios portátiles a razón de una por cada 15 trabajadores, arrendados por una empresa encargada de brindar estos servicios, la cual tiene la responsabilidad de realizar un mantenimiento periódico y eliminar las letrinas al finalizar el proyecto. En total el área objeto de adecuación y nivelación es de 140,574.08 m² (14 ha + 0574.08 m²).

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 241327 (F), Código de Ubicación N°. 8006, con una superficie actual o resto libre de 17 ha + 1037 m² + 88 dm², cuyo Titular Registral corresponde a la Sociedad VACA DE MONTE, S.A., quienes mediante Nota, autorizan a la Sociedad CONSTRUCTORA MECO, S.A., a llevar a cabo el proyecto sobre una superficie de 140,574.08 mts² (14 has + 0574.08 mts²), ubicado en el Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas UTM WGS 84:

Área N° 1

PUNTO	ESTE	NORTE
1	645233,437	983679,145
2	645238,19	983687,943
3	645242,942	983696,742
4	645247,694	983705,54
5	645252,447	983714,339
6	645257,199	983723,137
7	645261,952	983731,936
8	645266,704	983740,735
9	645271,456	983749,533
10	645276,209	983758,332
11	645280,961	983767,13
12	645285,826	983775,867
13	645290,943	983784,458
14	645296,318	983792,89
15	645301,946	983801,155
16	645307,822	983809,246
17	645313,94	983817,155
18	645320,295	983824,875
19	645326,882	983832,399
20	645333,693	983839,72
21	645340,723	983846,831
22	645347,965	983853,726
23	645355,412	983860,399
24	645363,059	983866,842
25	645370,897	983873,051
26	645378,907	983879,037
27	645386,972	983884,949
28	645395,037	983890,862
29	645403,102	983896,774
30	645411,167	983902,687
31	645419,231	983908,6
32	645427,296	983914,512
33	645435,361	983920,425
34	645443,426	983926,337
35	645451,491	983932,25
36	645459,556	983938,163
37	645467,62	983944,075
38	645475,685	983949,988
39	645483,75	983955,9
40	645491,815	983961,813
41	645499,88	983967,726
42	645507,944	983973,638
43	645516,009	983979,551
44	645524,074	983985,463
45	645532,139	983991,376
46	645540,204	983997,289
47	645548,268	984003,201
48	645556,333	984009,114
49	645564,398	984015,026

50	645572,463	984020,939
51	645580,528	984026,852
52	645588,593	984032,764
53	645596,657	984038,677
54	645604,722	984044,589
55	645612,787	984050,502
56	645620,852	984056,415
57	645628,917	984062,327
58	645636,981	984068,24
59	645645,046	984074,152
60	645653,111	984080,065
61	645661,176	984085,978
62	645669,241	984091,89
63	645677,305	984097,803
64	645685,37	984103,715
65	645693,435	984109,628
66	645701,5	984115,541
67	645709,565	984121,453
68	645717,634	984127,359
69	645725,819	984133,104
70	645734,164	984138,613
71	645742,664	984143,881
72	645751,31	984148,905
73	645760,097	984153,679
74	645769,016	984158,2
75	645778,061	984162,465
76	645787,223	984166,469
77	645796,497	984170,21
78	645805,874	984173,685
79	645815,346	984176,89
80	645824,905	984179,824
81	645834,545	984182,483
82	645844,257	984184,866
83	645854,033	984186,97
84	645863,865	984188,794
85	645873,745	984190,337
86	645883,665	984191,596
87	645893,617	984192,572
88	645903,592	984193,263
89	645913,584	984193,669
90	645923,583	984193,789
91	645933,581	984193,623
92	645943,571	984193,172
93	645953,543	984192,436
94	645963,491	984191,415
95	645973,405	984190,11
96	645983,278	984188,523
97	645993,111	984186,704
98	646002,94	984184,862
99	646012,769	984183,02
100	646022,598	984181,178

101	646032,427	984179,335
102	646042,255	984177,493
103	646052,084	984175,651
104	646061,913	984173,809
105	646071,742	984171,967
106	646081,546	984170,021
107	646091,434	984168,534
108	646101,361	984167,33
109	646111,318	984166,411
110	646121,298	984165,776
111	646124,037	984173,512
112	646124,796	984183,484
113	646125,555	984193,455
114	646126,315	984203,426
115	646127,074	984213,397
116	646127,834	984223,368
117	646128,593	984233,339
118	646129,511	984245,397
119	646121,315	984250,949
120	646113,515	984249,263
121	646104,779	984247,316
122	646094,396	984251,002
123	646080,87	984255,288
124	646080,638	984254,068
125	646068,388	984253,879
126	646056,842	984258,155
127	646047,571	984261,903
128	646034,355	984267,63
129	646033,098	984271,73
130	646019,83	984276,908
131	646012,82	984277,576
132	646002,868	984278,555
133	645986,286	984279,964
134	645983,025	984277,022
135	645974,072	984277,504
136	645966,251	984278,314
137	645954,263	984276,459
138	645944,408	984274,766
139	645938,09	984273,549
140	645924,736	984275,938
141	645914,776	984276,627
142	645904,818	984275,721
143	645894,882	984274,591
144	645884,966	984273,297
145	645875,073	984271,84
146	645865,206	984270,218
147	645855,353	984268,512
148	645845,432	984267,276
149	645835,499	984266,166
150	645825,608	984264,695
151	645815,705	984263,307

152	645805,826	984261,766
153	645796,22	984259,005
154	645786,72	984255,885
155	645777,285	984252,57
156	645767,967	984248,947
157	645758,816	984244,917
158	645749,681	984240,85
159	645740,588	984236,691
160	645731,778	984232
161	645723,651	984226,173
162	645717,835	984221,831
163	645715,068	984226,935
164	645701,748	984216,477
165	645694,124	984210,009
166	645687,176	984203,573
167	645677,595	984199,263
168	645668,511	984195,082
169	645659,575	984190,596
170	645650,895	984185,645
171	645642,229	984180,658
172	645633,686	984175,484
173	645625,5	984169,739
174	645617,809	984163,359
175	645612,839	984159,134
176	645606,491	984150,879
177	645601,847	984147,067
178	645594,805	984139,759
179	645579,693	984132,258
180	645570,663	984127,966
181	645562,107	984123,472
182	645549,825	984113,164
183	645544,537	984110,228
184	645542,372	984109,799
185	645538,286	984111,99
186	645536,207	984111,443
187	645528,839	984104,58
188	645529,323	984100,537
189	645520,999	984090,555
190	645515,468	984082,227
191	645510,943	984074,869
192	645479,257	984060,585
193	645474,059	984060,909
194	645462,191	984054,742
195	645453,363	984050,044
196	645445,266	984044,271
197	645437,857	984037,556
198	645430,477	984030,809
199	645419,195	984020,735
200	645416,242	984014,616
201	645410,098	984009,438
202	645402,474	984002,967

203	645395,017	983996,309
204	645387,805	983989,386
205	645380,74	983982,309
206	645372,129	983973,307
207	645365,133	983970,596
208	645355,577	983967,653
209	645344,056	983964,243
210	645338,576	983964,953
211	645327,809	983958,937
212	645319,164	983953,915
213	645310,809	983948,42
214	645302,333	983943,114
215	645294,582	983936,831
216	645286,993	983930,32
217	645277,366	983921,476
218	645273,191	983915,952
219	645267,122	983908,004
220	645261,257	983899,906
221	645254,383	983892,652
222	645247,709	983885,211
223	645241,257	983877,571
224	645234,958	983869,804
225	645228,872	983861,87
226	645222,902	983853,848
227	645217,393	983845,516
228	645210,882	983837,927
229	645204,864	983829,943
230	645199,232	983821,68
231	645193,809	983813,279
232	645188,367	983804,89
233	645181,173	983795,39
234	645176,954	983793,122
235	645173,78	983792,564
236	645169,418	983789,237
237	645167,083	983787,088
238	645163,164	983776,6
239	645168,609	983768,08
240	645173,452	983758,645
241	645189,124	983747,906
242	645197,404	983725,249
243	645201,036	983720,13
244	645206,993	983712,103
245	645212,619	983703,836
246	645218,703	983695,907
247	645225,987	983689,08
248	645232,001	983681,091

Área N° 2

PUNTO	ESTE	NORTE
249	645485,615	983833,312
250	645477,55	983827,401

68

251	645469,485	983821,489
252	645461,419	983815,577
253	645453,354	983809,665
254	645445,289	983803,753
255	645437,223	983797,841
256	645429,301	983791,739
257	645421,593	983785,372
258	645414,169	983778,676
259	645407,043	983771,663
260	645400,229	983764,348
261	645393,739	983756,742
262	645387,586	983748,862
263	645381,781	983740,722
264	645376,335	983732,338
265	645371,259	983723,724
266	645366,439	983714,963
267	645361,687	983706,165
268	645356,935	983697,366
269	645352,183	983688,567
270	645347,43	983679,769
271	645342,678	983670,97
272	645337,926	983662,171
273	645333,174	983653,373
274	645328,422	983644,574
275	645323,67	983635,775
276	645318,918	983626,976
277	645314,166	983618,178
278	645309,413	983609,379
279	645304,661	983600,58
280	645299,909	983591,782
281	645295,058	983582,801
282	645303,058	983570,439
283	645307,518	983568,031
284	645316,317	983563,278
285	645325,115	983558,526
286	645333,914	983553,773
287	645342,712	983549,021
288	645351,511	983544,269
289	645364,847	983537,142
290	645367,077	983541,405
291	645371,715	983550,265
292	645376,38	983559,11
293	645381,089	983567,932
294	645385,842	983576,73
295	645390,214	983585,721
296	645394,701	983594,658
297	645399,032	983603,665
298	645402,931	983612,874
299	645405,849	983619,482
300	645413,446	983629,751
301	645419,209	983637,923

302	645424,899	983646,146
303	645430,517	983654,419
304	645436,059	983662,743
305	645442,97	983674,261
306	645437,899	983676,999
307	645441,89	983683,862
308	645449,423	983694,264
309	645455,826	983701,942
310	645462,65	983709,251
311	645469,963	983716,062
312	645477,448	983722,691
313	645485,057	983729,18
314	645492,66	983735,675
315	645500,252	983742,184
316	645503,256	983744,777
317	645516,79	983753,368
318	645525,553	983758,185
319	645531,778	983761,437
320	645524,766	983772,355
321	645519,362	983780,77
322	645513,958	983789,184
323	645508,554	983797,598
324	645503,15	983806,012
325	645497,746	983814,426
326	645492,341	983822,84
327	645486,937	983831,254

Área N° 3

PUNTO	ESTE	NORTE
328	645860,95	984037,739
329	645870,585	984040,417
330	645880,219	984043,096
331	645890,154	984045,857
332	645899,834	984046,259
333	645909,826	984046,674
334	645919,817	984047,088
335	645929,809	984047,503
336	645939,8	984047,918
337	645949,791	984048,332
338	645959,783	984048,747
339	645969,774	984049,162
340	645979,766	984049,576
341	645989,757	984049,991
342	645999,748	984050,406
343	646008,635	984050,775
344	646010,705	984061,686
345	646012,569	984071,511
346	646014,347	984080,879
347	646004,065	984082,83
348	645994,241	984084,694
349	645984,416	984086,558

350	645974,591	984088,422
351	645964,758	984090,24
352	645954,842	984091,526
353	645944,923	984092,797
354	645934,948	984093,492
355	645924,953	984093,779
356	645914,953	984093,662
357	645904,967	984093,149
358	645895,019	984092,147
359	645885,095	984090,924
360	645875,241	984089,222
361	645865,474	984087,081
362	645855,79	984084,594
363	645846,199	984081,767
364	645836,76	984078,47
365	645827,444	984074,842
366	645818,26	984070,886
367	645809,262	984066,525
368	645800,446	984061,807
369	645791,825	984056,74
370	645783,414	984051,332
371	645775,226	984045,593
372	645767,159	984039,683
373	645759,094	984033,771
374	645751,028	984027,859
375	645742,963	984021,948
376	645734,898	984016,036
377	645726,832	984010,124
378	645718,767	984004,212
379	645710,702	983998,3
380	645702,636	983992,388
381	645694,571	983986,476
382	645686,506	983980,564
383	645678,44	983974,653
384	645670,375	983968,741
385	645662,31	983962,829
386	645654,244	983956,917
387	645646,179	983951,005
388	645638,114	983945,093
389	645630,048	983939,181
390	645621,983	983933,269
391	645613,918	983927,358
392	645605,852	983921,446
393	645597,787	983915,534
394	645589,722	983909,622
395	645581,656	983903,71
396	645573,591	983897,798
397	645565,526	983891,886
398	645557,46	983885,974
399	645547,859	983878,937
400	645555,079	983882,599

401	645563,997	983887,122
402	645572,915	983891,646
403	645581,834	983896,169
404	645590,752	983900,692
405	645599,671	983905,216
406	645608,589	983909,739
407	645617,508	983914,263
408	645626,426	983918,786
409	645635,344	983923,31
410	645644,263	983927,833
411	645653,181	983932,357
412	645662,1	983936,88
413	645671,018	983941,404
414	645679,936	983945,927
415	645688,855	983950,451
416	645697,773	983954,974
417	645706,692	983959,498
418	645715,61	983964,021
419	645724,528	983968,545
420	645733,447	983973,068
421	645742,365	983977,592
422	645751,284	983982,115
423	645760,202	983986,639
424	645769,121	983991,162
425	645778,039	983995,686
426	645786,957	984000,209
427	645795,876	984004,733
428	645804,794	984009,256
429	645813,713	984013,78
430	645822,631	984018,303
431	645831,549	984022,827
432	645840,468	984027,35
433	645849,386	984031,874
434	645858,305	984036,397

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, en el área del proyecto dominan los suelos Ultisoles. Se caracterizan por ser de color rojizo con vetas cremas, gris y consistencia media. En cuanto a su topografía el polígono del área N° 1, presenta un relieve plano a ligeramente inclinado con rangos de pendientes que oscilan entre 5% y 12% de inclinación, el polígono del área N° 2, con pendientes que rondan el 8% y 12% de inclinación, siendo ligeramente inclinado, mientras que el polígono del área N° 3, presenta pendientes más accidentadas, que rondan entre el 15 y 17% de inclinación, haciéndolo ligeramente ondulado (micro relieve). En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono del área N° 1 y 2, no discurren cuerpos y/o

manantiales superficiales de agua dulce, sin embargo, en el polígono del área N° 3, discurre una quebrada Sin Nombre que atraviesa este, y es a su vez afluente del Río Bique.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación que compone los tres (3) polígonos está cubierta en su totalidad por un estrato herbáceo (gramíneas), en asociación con árboles dispersos y cercas vivas delimitantes de las magas de rotación de ganado bovino, utilizadas en su momento, aparte el área en general es utilizado en la explotación de ganadería extensiva, dentro del polígono N° 3, se evidencia un bosque de galería que forma parte de la servidumbre hídrica de la quebrada Sin Nombre; así como de algunos drenajes naturales de escorrentía superficial y de orden estacionarios que discurren de los puntos elevados del terreno a los más bajos. Entre algunas de las especies observadas tenemos: Acacia dorada (*Cassia moschata*), Olivo (*Sapium glandulosum*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Bongo (*Ceiba pentandra*), Cedro amargo (*Cedrela odorata*), Guachapalí (*Samanea saman*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*), guarumo (*Cecropia peltata*), entre otras. Se observaron individuos de la especie Bongo (*Ceiba pentandra*), que dadas sus características biológicas, parámetros dendrométricos y dendrocronológicos, pudiesen ser considerados como árboles emblemáticos, y monumento natural. En cuanto a especies botánicas de importancia científica, bajo algún rango de conservación y/o protección a nivel nacional se encuentra la especie, cedro amargo (*Cedrela odorata*), entre otros, bajo la categoría de vulnerable (VU), sobre especies de valor comercial destaca la especie espavé (*Anacardium excelsum*), el resto de la especies antes mencionadas no reúnen las características como tal, ya que no son especies endémicas del lugar, ni se restringen a una localidad en específico y la mayoría son de amplio rango y distribución nacional, ni se encuentran registradas y/o listadas bajo algún parámetro y/o incluidas en la lista taxativa de especies en peligro de extinción y/o CITES, adicional no se observaron especies de utilidad científica, medicinal, ornamental u otras, tampoco se observó algún individuo característico de la familia *Orchidaceae* y epifitas de rasgo sobresaliente en el sitio. En cuanto a especies silvestres, se indica que al momento de la inspección se observó y escucho la presencia de avifauna, por medio de detección directa, según el componente biológico descrito en el EsIA, con respecto al punto de fauna silvestre, se identifican algunas especies, herpetológicas como borriguero (*Ameiva ameiva*), sapo (*Rhinella horribilis*), y sobre la clase aves, se identifican individuos de la familia *Falconidae*, *Psittacidae*, *Columbidae*, *Thraupidae*, entre otras, y de la clase Mammalia, individuos de la familia *Didelphidae*, *Bradypodidae*, *Megalonychidae*, entre otros.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 01 de febrero de 2022, se aplicó un total de diez (10) encuestas, obteniendo como resultado que un 40% tiene conocimiento previo del proyecto, el 100% de los consultados, consideran que el proyecto es positivo porque contribuye al desarrollo de la red vial, el 100%, consideran que el proyecto es bueno para el desarrollo de la obra que están realizando en beneficio del país, y el 100% de las personas entrevistadas consideran que el proyecto es beneficioso para la comunidad.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, emisiones fugitivas de gases, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de especies menores de fauna silvestre, generación de empleos aumento de ingresos municipales y por impuestos nacionales, mayor dinámica en la economía local, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación

adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Al realizar el rescate de alguna especie de fauna silvestre por parte del promotor en caso de darse el hallazgo en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, durante la etapa constructiva en cumplimiento de la **Resolución No. DM-0657**, del 16 de diciembre de 2016, deberá incluir dichos resultados en los informes de seguimiento.
- d. Preservar, proteger y conservar los individuos arbóreos existentes de la especie Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), y Bongo (*Ceiba pentandra*), que se localiza en el área del proyecto en cumplimiento Resolución No. AG-0438-2009, del 18 de junio de 2009, "por medio de la cual se establecen medidas para la protección de árboles con diámetros de gran magnitud, en la República de Panamá." (G. O. 26334).
- e. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- f. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- g. Proteger y conservar las formaciones de bosques de galería y/o servidumbre hídrica de la quebrada Sin Nombre, ubicada en el polígono del área N° 3; así como el remanente del área N° 1, cumpliendo con el acápite 2 del Artículo 23 de la **Ley No. 1** de 3 de febrero de 1994, la cual establece "En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros" y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- h. Cumplir con las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, afectando la fuente hídrica existente.
- i. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de acuerdo a lo que estipula el Decreto **Ley 35** del 22 de septiembre de 1966, "por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones.

- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada y salida de equipo pesado en la zona.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

75

- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100%, consideran que el proyecto es bueno para el desarrollo de la obra que están realizando en beneficio del país.

VI. RECOMENDACIONES:

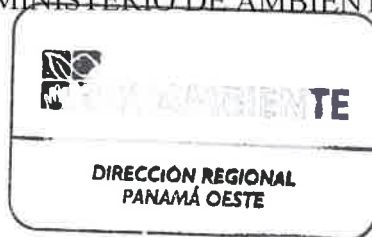
Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, cuyo promotor es la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
EC EN CIENCIAS
FORESTALES

TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

LICENCIADA MARISOL AYOLA
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



MA/jp

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

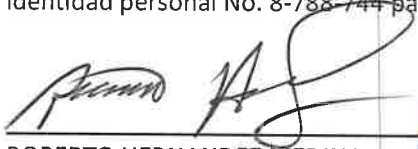
CONSTRUCTORA MECO, S.A.

SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE

E.S.D.:

Quien suscribe, **ROBERTO HERNANDEZ MEDINA**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-459-961, ingeniero en ejercicio con oficinas ubicadas en la Calle Tabernilla, Edificio 780, Corregimiento de Balboa, Distrito de Ancón, Ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales en mi condición de APODERADO ESPECIAL de **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** sociedad anónima, debidamente inscrita en la Ficha S.E. seis seis siete (667), rollo cuatro cuatro nueve cuatro siete (44947), Imagen uno seis siete (167), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, por este medio comparezco ante usted con mi acostumbrado respeto a fin de notificarme de: Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-042-2022 relacionada con la sociedad Constructora Mecos S.A.; solicitada para el proyecto Categoría 1 del proyecto "ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO", ubicado en corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Y por este medio autorizo a la Ing. Gehovell Grau, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-788-744 para retirar su Resolución.



ROBERTO HERNANDEZ MEDINA
Cédula: 8-459-961



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985 CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 06 ABR 2022

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S
Notario Público Primero

Testigos

①

Panamá, a la fecha de su presentación.



Mi AMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Pety Rodríguez

Fecha: 8/4/2022

Hora: 11:55 gm

77



REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

**Roberto
Hernandez Medina**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-SEP-1958
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIA: 04-JUN-2012 EXPIRA: 04-JUN-2022

8-459-961



[Signature]

Yo Lcdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la
Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su
original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

17 FEB 2021

Panamá



[Signature]
Dcdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Gehovell Denise
Grau Valdes

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 10-SEP-1985
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
 SEXO: F TIPO DE SANGRE:
 EXPEDIDA: 20-NOV-2014 EXPIRA: 20-NOV-2024

8-788-744

Gehovella D. Grau




79

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 042 -2022.

De 8 de Abril de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, cuyo Promotor es la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-459-961**, se propone realizar el proyecto denominado **ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO**.

Que el día 25 de febrero de 2022, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, en calidad de Apoderado General de la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, ubicado en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **FERNANDO CÁRDENAS** y **RICARDO MÁRTINEZ** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006** e **IRC-023-2004**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en adecuar y nivelar el terreno a ambos lados de la carretera del proyecto: Carretera Vacamonte – Chumical - Veracruz, aprobado mediante Resolución DEIA-IA-043-2020. El proyecto se inicia en el punto 0 km+ 000, que se localiza en la carretera que conduce hacia el Puerto de Vacamonte, contempla una duración de 6 meses, y se divide en tres áreas: **Área 1:** Se localiza lado izquierdo de la carretera Vacamonte - Chumical, partiendo de la estación 0 km + 000 y finaliza en la estación 1 km + 100, con una longitud de 1.100 mts y un ancho promedio de 89.00 mts, haciendo un área de 98,386.47 mts². **Área 2:** De forma rectangular, ubicado lado derecho de la carretera Vacamonte - Chumical, partiendo de la estación 0 km + 000 y finaliza en la estación 0 km + 350, con una longitud de 350 mts y un ancho promedio de 72.45 mts, haciendo un área de 25,356.67 mts². **Área 3:** De forma irregular, ubicado lado derecho de la carretera Vacamonte - Chumical, partiendo de la estación 0 km. + 350 y finaliza en la estación 1 km. + 000, con una longitud de 650 mts, con una superficie a adecuar de 16,830.94 mts². Para este proyecto de nivelación, no será necesario utilizar material de fuente de préstamo externa. Los cálculos realizados indican que con los cortes y relleno a realizar se requerirá de aproximadamente 298, 361,81 m³, con este volumen de material terreo se logrará alcanzar los niveles deseados. En caso de darse la necesidad de requerir material de relleno será en pocas cantidades y se obtendrá del material excedente del proyecto de la carretera Vacamonte- Chumical – Veracruz, que igualmente tiene como contratista la empresa Constructora MECO, S.A. Para el suministro de agua potable en la fase de construcción es a través de IDAAN. Este proyecto no genera aguas residuales. Sin embargo los desechos orgánicos, producto de las necesidades fisiológicas de los empleados en la etapa de ejecución, el promotor contará con servicios sanitarios portátiles a razón de una por cada 15 trabajadores, arrendados por una empresa encargada de brindar estos servicios, la cual tiene la responsabilidad de realizar un mantenimiento periódico y eliminar las letrinas al finalizar el proyecto. En total el área objeto de adecuación y nivelación es de 140,574.08 m² (14 ha + 0574.08 m²).

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 241327 (F), Código de Ubicación N°. 8006, con una superficie actual o resto libre de 17 ha + 1037 m² + 88 dm², cuyo Titular Registral corresponde a la Sociedad **VACA DE MONTE, S.A.**, quienes mediante Nota, autorizan a la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, a llevar a cabo el proyecto sobre una superficie de 140,574.08 mts² (14 has + 0574.08 mts²), ubicado en el Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas UTM WGS 84:

Área N° 1

PUNTO	ESTE	NORTE
1	645233,437	983679,145
2	645238,19	983687,943
3	645242,942	983696,742
4	645247,694	983705,54
5	645252,447	983714,339
6	645257,199	983723,137
7	645261,952	983731,936
8	645266,704	983740,735
9	645271,456	983749,533
10	645276,209	983758,332
11	645280,961	983767,13
12	645285,826	983775,867
13	645290,943	983784,458
14	645296,318	983792,89
15	645301,946	983801,155
16	645307,822	983809,246
17	645313,94	983817,155
18	645320,295	983824,875
19	645326,882	983832,399
20	645333,693	983839,72
21	645340,723	983846,831
22	645347,965	983853,726
23	645355,412	983860,399
24	645363,059	983866,842
25	645370,897	983873,051
26	645378,907	983879,037
27	645386,972	983884,949
28	645395,037	983890,862
29	645403,102	983896,774
30	645411,167	983902,687
31	645419,231	983908,6
32	645427,296	983914,512
33	645435,361	983920,425
34	645443,426	983926,337
35	645451,491	983932,25
36	645459,556	983938,163
37	645467,62	983944,075
38	645475,685	983949,988
39	645483,75	983955,9
40	645491,815	983961,813
41	645499,88	983967,726
42	645507,944	983973,638
43	645516,009	983979,551
44	645524,074	983985,463
45	645532,139	983991,376
46	645540,204	983997,289
47	645548,268	984003,201
48	645556,333	984009,114
49	645564,398	984015,026
50	645572,463	984020,939
51	645580,528	984026,852

Uy

52	645588,593	984032,764
53	645596,657	984038,677
54	645604,722	984044,589
55	645612,787	984050,502
56	645620,852	984056,415
57	645628,917	984062,327
58	645636,981	984068,24
59	645645,046	984074,152
60	645653,111	984080,065
61	645661,176	984085,978
62	645669,241	984091,89
63	645677,305	984097,803
64	645685,37	984103,715
65	645693,435	984109,628
66	645701,5	984115,541
67	645709,565	984121,453
68	645717,634	984127,359
69	645725,819	984133,104
70	645734,164	984138,613
71	645742,664	984143,881
72	645751,31	984148,905
73	645760,097	984153,679
74	645769,016	984158,2
75	645778,061	984162,465
76	645787,223	984166,469
77	645796,497	984170,21
78	645805,874	984173,685
79	645815,346	984176,89
80	645824,905	984179,824
81	645834,545	984182,483
82	645844,257	984184,866
83	645854,033	984186,97
84	645863,865	984188,794
85	645873,745	984190,337
86	645883,665	984191,596
87	645893,617	984192,572
88	645903,592	984193,263
89	645913,584	984193,669
90	645923,583	984193,789
91	645933,581	984193,623
92	645943,571	984193,172
93	645953,543	984192,436
94	645963,491	984191,415
95	645973,405	984190,11
96	645983,278	984188,523
97	645993,111	984186,704
98	646002,94	984184,862
99	646012,769	984183,02
100	646022,598	984181,178
101	646032,427	984179,335
102	646042,255	984177,493
103	646052,084	984175,651
104	646061,913	984173,809

105	646071,742	984171,967
106	646081,546	984170,021
107	646091,434	984168,534
108	646101,361	984167,33
109	646111,318	984166,411
110	646121,298	984165,776
111	646124,037	984173,512
112	646124,796	984183,484
113	646125,555	984193,455
114	646126,315	984203,426
115	646127,074	984213,397
116	646127,834	984223,368
117	646128,593	984233,339
118	646129,511	984245,397
119	646121,315	984250,949
120	646113,515	984249,263
121	646104,779	984247,316
122	646094,396	984251,002
123	646080,87	984255,288
124	646080,638	984254,068
125	646068,388	984253,879
126	646056,842	984258,155
127	646047,571	984261,903
128	646034,355	984267,63
129	646033,098	984271,73
130	646019,83	984276,908
131	646012,82	984277,576
132	646002,868	984278,555
133	645986,286	984279,964
134	645983,025	984277,022
135	645974,072	984277,504
136	645966,251	984278,314
137	645954,263	984276,459
138	645944,408	984274,766
139	645938,09	984273,549
140	645924,736	984275,938
141	645914,776	984276,627
142	645904,818	984275,721
143	645894,882	984274,591
144	645884,966	984273,297
145	645875,073	984271,84
146	645865,206	984270,218
147	645855,353	984268,512
148	645845,432	984267,276
149	645835,499	984266,166
150	645825,608	984264,695
151	645815,705	984263,307
152	645805,826	984261,766
153	645796,22	984259,005
154	645786,72	984255,885
155	645777,285	984252,57
156	645767,967	984248,947
157	645758,816	984244,917

158	645749,681	984240,85
159	645740,588	984236,691
160	645731,778	984232
161	645723,651	984226,173
162	645717,835	984221,831
163	645715,068	984226,935
164	645701,748	984216,477
165	645694,124	984210,009
166	645687,176	984203,573
167	645677,595	984199,263
168	645668,511	984195,082
169	645659,575	984190,596
170	645650,895	984185,645
171	645642,229	984180,658
172	645633,686	984175,484
173	645625,5	984169,739
174	645617,809	984163,359
175	645612,839	984159,134
176	645606,491	984150,879
177	645601,847	984147,067
178	645594,805	984139,759
179	645579,693	984132,258
180	645570,663	984127,966
181	645562,107	984123,472
182	645549,825	984113,164
183	645544,537	984110,228
184	645542,372	984109,799
185	645538,286	984111,99
186	645536,207	984111,443
187	645528,839	984104,58
188	645529,323	984100,537
189	645520,999	984090,555
190	645515,468	984082,227
191	645510,943	984074,869
192	645479,257	984060,585
193	645474,059	984060,909
194	645462,191	984054,742
195	645453,363	984050,044
196	645445,266	984044,271
197	645437,857	984037,556
198	645430,477	984030,809
199	645419,195	984020,735
200	645416,242	984014,616
201	645410,098	984009,438
202	645402,474	984002,967
203	645395,017	983996,309
204	645387,805	983989,386
205	645380,74	983982,309
206	645372,129	983973,307
207	645365,133	983970,596
208	645355,577	983967,653
209	645344,056	983964,243
210	645338,576	983964,953

211	645327,809	983958,937
212	645319,164	983953,915
213	645310,809	983948,42
214	645302,333	983943,114
215	645294,582	983936,831
216	645286,993	983930,32
217	645277,366	983921,476
218	645273,191	983915,952
219	645267,122	983908,004
220	645261,257	983899,906
221	645254,383	983892,652
222	645247,709	983885,211
223	645241,257	983877,571
224	645234,958	983869,804
225	645228,872	983861,87
226	645222,902	983853,848
227	645217,393	983845,516
228	645210,882	983837,927
229	645204,864	983829,943
230	645199,232	983821,68
231	645193,809	983813,279
232	645188,367	983804,89
233	645181,173	983795,39
234	645176,954	983793,122
235	645173,78	983792,564
236	645169,418	983789,237
237	645167,083	983787,088
238	645163,164	983776,6
239	645168,609	983768,08
240	645173,452	983758,645
241	645189,124	983747,906
242	645197,404	983725,249
243	645201,036	983720,13
244	645206,993	983712,103
245	645212,619	983703,836
246	645218,703	983695,907
247	645225,987	983689,08
248	645232,001	983681,091

Área N° 2

PUNTO	ESTE	NORTE
249	645485,615	983833,312
250	645477,55	983827,401
251	645469,485	983821,489
252	645461,419	983815,577
253	645453,354	983809,665
254	645445,289	983803,753
255	645437,223	983797,841
256	645429,301	983791,739
257	645421,593	983785,372
258	645414,169	983778,676
259	645407,043	983771,663
260	645400,229	983764,348

261	645393,739	983756,742
262	645387,586	983748,862
263	645381,781	983740,722
264	645376,335	983732,338
265	645371,259	983723,724
266	645366,439	983714,963
267	645361,687	983706,165
268	645356,935	983697,366
269	645352,183	983688,567
270	645347,43	983679,769
271	645342,678	983670,97
272	645337,926	983662,171
273	645333,174	983653,373
274	645328,422	983644,574
275	645323,67	983635,775
276	645318,918	983626,976
277	645314,166	983618,178
278	645309,413	983609,379
279	645304,661	983600,58
280	645299,909	983591,782
281	645295,058	983582,801
282	645303,058	983570,439
283	645307,518	983568,031
284	645316,317	983563,278
285	645325,115	983558,526
286	645333,914	983553,773
287	645342,712	983549,021
288	645351,511	983544,269
289	645364,847	983537,142
290	645367,077	983541,405
291	645371,715	983550,265
292	645376,38	983559,11
293	645381,089	983567,932
294	645385,842	983576,73
295	645390,214	983585,721
296	645394,701	983594,658
297	645399,032	983603,665
298	645402,931	983612,874
299	645405,849	983619,482
300	645413,446	983629,751
301	645419,209	983637,923
302	645424,899	983646,146
303	645430,517	983654,419
304	645436,059	983662,743
305	645442,97	983674,261
306	645437,899	983676,999
307	645441,89	983683,862
308	645449,423	983694,264
309	645455,826	983701,942
310	645462,65	983709,251
311	645469,963	983716,062
312	645477,448	983722,691
313	645485,057	983729,18

uz

314	645492,66	983735,675
315	645500,252	983742,184
316	645503,256	983744,777
317	645516,79	983753,368
318	645525,553	983758,185
319	645531,778	983761,437
320	645524,766	983772,355
321	645519,362	983780,77
322	645513,958	983789,184
323	645508,554	983797,598
324	645503,15	983806,012
325	645497,746	983814,426
326	645492,341	983822,84
327	645486,937	983831,254

Área N° 3

PUNTO	ESTE	NORTE
328	645860,95	984037,739
329	645870,585	984040,417
330	645880,219	984043,096
331	645890,154	984045,857
332	645899,834	984046,259
333	645909,826	984046,674
334	645919,817	984047,088
335	645929,809	984047,503
336	645939,8	984047,918
337	645949,791	984048,332
338	645959,783	984048,747
339	645969,774	984049,162
340	645979,766	984049,576
341	645989,757	984049,991
342	645999,748	984050,406
343	646008,635	984050,775
344	646010,705	984061,686
345	646012,569	984071,511
346	646014,347	984080,879
347	646004,065	984082,83
348	645994,241	984084,694
349	645984,416	984086,558
350	645974,591	984088,422
351	645964,758	984090,24
352	645954,842	984091,526
353	645944,923	984092,797
354	645934,948	984093,492
355	645924,953	984093,779
356	645914,953	984093,662
357	645904,967	984093,149
358	645895,019	984092,147
359	645885,095	984090,924
360	645875,241	984089,222
361	645865,474	984087,081
362	645855,79	984084,594
363	645846,199	984081,767

364	645836,76	984078,47
365	645827,444	984074,842
366	645818,26	984070,886
367	645809,262	984066,525
368	645800,446	984061,807
369	645791,825	984056,74
370	645783,414	984051,332
371	645775,226	984045,593
372	645767,159	984039,683
373	645759,094	984033,771
374	645751,028	984027,859
375	645742,963	984021,948
376	645734,898	984016,036
377	645726,832	984010,124
378	645718,767	984004,212
379	645710,702	983998,3
380	645702,636	983992,388
381	645694,571	983986,476
382	645686,506	983980,564
383	645678,44	983974,653
384	645670,375	983968,741
385	645662,31	983962,829
386	645654,244	983956,917
387	645646,179	983951,005
388	645638,114	983945,093
389	645630,048	983939,181
390	645621,983	983933,269
391	645613,918	983927,358
392	645605,852	983921,446
393	645597,787	983915,534
394	645589,722	983909,622
395	645581,656	983903,71
396	645573,591	983897,798
397	645565,526	983891,886
398	645557,46	983885,974
399	645547,859	983878,937
400	645555,079	983882,599
401	645563,997	983887,122
402	645572,915	983891,646
403	645581,834	983896,169
404	645590,752	983900,692
405	645599,671	983905,216
406	645608,589	983909,739
407	645617,508	983914,263
408	645626,426	983918,786
409	645635,344	983923,31
410	645644,263	983927,833
411	645653,181	983932,357
412	645662,1	983936,88
413	645671,018	983941,404
414	645679,936	983945,927
415	645688,855	983950,451
416	645697,773	983954,974

417	645706,692	983959,498
418	645715,61	983964,021
419	645724,528	983968,545
420	645733,447	983973,068
421	645742,365	983977,592
422	645751,284	983982,115
423	645760,202	983986,639
424	645769,121	983991,162
425	645778,039	983995,686
426	645786,957	984000,209
427	645795,876	984004,733
428	645804,794	984009,256
429	645813,713	984013,78
430	645822,631	984018,303
431	645831,549	984022,827
432	645840,468	984027,35
433	645849,386	984031,874
434	645858,305	984036,397

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico **DRPO-SEIA-IT-APR-099-2022**, fechado 28 de marzo de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, cuyo promotor es la Sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

[Handwritten signature]

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Al realizar el rescate de alguna especie de fauna silvestre por parte del promotor en caso de darse el hallazgo en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, durante la etapa constructiva en cumplimiento de la **Resolución No. DM-0657**, del 16 de diciembre de 2016, deberá incluir dichos resultados en los informes de seguimiento.
- d. Preservar, proteger y conservar los individuos arbóreos existentes de la especie Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), y Bongo (*Ceiba pentandra*), que se localiza en el área del proyecto en cumplimiento Resolución No. AG-0438-2009, del 18 de junio de 2009, "por medio de la cual se establecen medidas para la protección de árboles con diámetros de gran magnitud, en la República de Panamá." (G. O. 26334).
- e. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- f. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- g. Proteger y conservar las formaciones de bosques de galería y/o servidumbre hídrica de la quebrada Sin Nombre, ubicada en el polígono del área N° 3; así como el remanente del área N° 1, cumpliendo con el acápite 2 del Artículo 23 de la **Ley No. 1** de 3 de febrero de 1994, la cual establece "En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros" y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- h. Cumplir con las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, afectando la fuente hídrica existente.
- i. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de acuerdo a lo que estipula el Decreto **Ley 35** del 22 de septiembre de 1966, "por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.

- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada y salida de equipo pesado en la zona.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el

Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MI AMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, con cédula de identidad personal **No. 8-459-961**, Apoderado General de la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, con cédula de identidad personal **No. 8-459-961**, Apoderado General de la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los ocho (8) días, del mes de Abril del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICENCIADA MARISOL AYOLA
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE


TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSTRUCTORA MECO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: CATORCE HECTÁREAS, MÁS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHO METROS CUADRADOS (14 ha + 0574.08 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 042 DE 8 DE Abril DE 2022.

Recibido por:

Gehavell GRAU
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Gehavell D. Grau
Firma

8-788-744
N° de Cédula de I.P.

8/4/22
Fecha





CONSTRUYENDO PROGRESO

93

Panamá, 26 de mayo de 2022

Nota: MPA-GP-PA1605S-8912-003-2022

Licenciada
Marisol Ayola
Directora Regional-Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente
Ciudad

Ref. Proyecto: "ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO"

Asunto: Inicio del proyecto

Licenciada Ayola:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en las gestiones que realiza como Directora de Oficina Regional de Miambiente en Panamá Oeste.

Por medio de la presente comunicamos que el proyecto "ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENO" aprobado por medio de la Resolución No. DRPO-SEIA-RES-IA-042-2022, localizado en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, dará inicio a las actividades a partir del viernes 27 de mayo de 2022.

Lo hacemos de su conocimiento a fin de cumplir con las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y la resolución de aprobación.

Agradecemos de antemano su comprensión, para cualquier consulta u observación pueden comunicarse con el Ing. Enrique Rosas al teléfono 6982-3564 y correo electrónico enrique.rosas@constructorameco.com o la Ing. Arlett Miranda al teléfono 6780-7288 y correo electrónico arlett.miranda@constructorameco.com.

Atentamente,


Ing. Roberto Hernández
Apoderado especial
Constructora Mecó, S.A

Adj. Lo indicado.
Cc: Archivos



www.constructorameco.com

Tel: (507) 314-3100 • Fax: (507) 314-0634

• Balboa, Ancón calle Tabernilla, edificio 780, pasando el Teatro Balboa. Panamá.